

VILLAVICENCIO MIRANDA, Luis: *Las críticas comunitaristas al liberalismo igualitario. Un balance.* Dykinson-UAH, Madrid, 2014. 238 págs.\*

El objetivo fundamental de este trabajo es, en palabras de su autor, revisar y relacionar las dos tradiciones filosóficas de liberalismo y comunitarismo con la finalidad de refundar las tesis normativas liberales, especialmente la distribución —con pretensiones de universalidad— del valor de la autonomía (p. 10).

El título del libro es equívoco por dos razones que están relacionadas.

La primera de ellas es que la frase “Las críticas comunitaristas al liberalismo igualitario” sugiere que el “protagonista” o “personaje principal” de la obra es el comunitarismo, en circunstancias que aquél es claramente el liberalismo igualitario. El comunitarismo es, por así decirlo, el “personaje central”.

Es difícil exagerar la relevancia que, para la configuración del personaje principal de una obra cualquiera, tiene el personaje central. Aunque para el metalenguaje que reflexiona sobre el lenguaje empleado en una obra esto esté bastante claro, el lenguaje objeto, en este caso referido, hace que el personaje central (el comunitarismo) aparezca, a pesar de su importancia, medio opaco y poco agraciado. En contraste, el personaje principal (el liberalismo) se muestra mucho más brillante, vistoso y atractivo.

---

\* Esta reseña fue publicada originalmente en *Revista de Derecho y Crítica Social*, N° 1. Págs. 211-216.

La segunda razón de la equívocidad del título es que la expresión “un balance” puede sugerir, por ejemplo, que se hará un recuento, arqueo o inventario de todas las críticas comunitaristas al liberalismo igualitario, o bien que éste y el comunitarismo serán puestos en una balanza que, objetivamente, dirá cuál de ellos tiene más peso. Pero Luis Villavicencio no hace ninguna de estas cosas puesto que su libro es un auténtico alegato a favor del liberalismo igualitario.

El comunitarismo cumple, en este contexto, al menos tres funciones. En primer lugar, una función descriptiva. El examen de las tesis comunitaristas permite la delimitación conceptual del liberalismo que se defiende. Aunque en el primer capítulo el autor procura, en sus propias palabras, delimitar el objeto de la crítica presentando sus tesis centrales, las ideas comunitarias son usadas, a lo largo de todo el libro, para responder a la pregunta de qué implica que este liberalismo sea lo que es y no otra cosa, identificando sus propiedades necesarias y contingentes.

En segundo lugar, el comunitarismo cumple una función normativa. Las razones por las cuales, según el autor, el comunitarismo se equivoca, juegan el papel de motivar la adhesión al liberalismo. El autor parece querer (prescribir) que el lector desapruébe el comunitarismo y apruebe el liberalismo.

En tercer lugar, el comunitarismo cumple una función emotiva. El tono en que son expuestas las críticas comunitaristas al liberalismo igualitario expresa una actitud de aprobación al liberalismo. Un ejemplo de ello puede verse en el hecho de que mientras el primer capítulo se titula “¿Cuál liberalismo?”, asumiendo que éste existe, al punto que hay más de uno, el segundo capítulo se titula “¿Existe el comunitarismo?”.

Considerando lo anterior, antes que un balance, lo que hay en el libro es un desbalance. Pero ello es perfectamente legítimo. Bobbio, por ejemplo, admite que de las dicotomías puede hacerse un uso: (i) descriptivo, para dar una representación sintética de dos partes en conflicto, (ii) valorativo, para expresar un juicio de valor positivo o negativo sobre una de las dos partes, y (iii) histórico: para marcar el paso de una fase a otra de la vida política de una nación, pudiendo ser este uso a la vez descriptivo o valorativo. A esto agrega que existen dñadas

en las cuales los términos son antitéticos y otras en las cuales los términos son complementarios. Las primeras nacen de la interpretación de un universo concebido como formado por entidades divergentes que se oponen las unas a las otras. Las segundas nacen de la interpretación de un universo armónico, integrado por entidades convergentes que tienden a encontrarse y a formar juntas una unidad superior. Puesto que a menudo el pensamiento por tríadas nace del pensamiento por díadas y es, por decirlo de algún modo, un desarrollo de éste, es diferente el paso según se parta de una díada de términos antitéticos o de una de términos complementarios. En el primer caso, el paso se produce por síntesis dialéctica o por negación de la negación. En el segundo caso, por composición. Véase, Bobbio (1986) 53-55 y Bobbio (1996) 49-51.

Para aclarar el uso que Luis Villavicencio hace de la díada (liberalismo igualitario-comunitarismo), y si ésta resulta en una tríada, es útil registrar que, al momento de delimitar el objeto de la crítica comunitarista, el liberalismo se presenta ya como dividido por una díada compuesta por términos antitéticos: el liberalismo deontológico o igualitarista de Rawls y el liberalismo libertario representado por Nozick: “Un buen modo de resumir, en sus líneas más gruesas, las teorías del liberalismo deontológico o igualitarista de Rawls y el liberalismo libertario de Nozick es situarlas una en oposición a la otra” (p. 14).

El autor advierte que la crítica comunitarista que cuestiona la prioridad del individuo sobre la comunidad, y reprocha al liberalismo el exagerado énfasis en la libertad individual, puede comprenderse como una oposición precisamente a Nozick. Pero, en su opinión, el grueso de la crítica comunitarista se ha interesado, más que por los aspectos igualitaristas, que enfrentan a liberales y libertarios, por las cuestiones vinculadas a la libertad individual y la tesis liberal de que el agente moral tiene derecho a elegir su forma de habitar el mundo, lo que significaría un desconocimiento de los horizontes de sentido que conforman la comunidad a la que pertenece el agente moral (pp. 14-15).

Desde esta perspectiva, al menos en el punto de partida, liberalismo y comunitarismo son presentados como términos antitéticos: “Se podría concordar que lo fundamental del liberalismo es su

compromiso con la autonomía individual y con la tolerancia en el plano político, para que se les reconozcan a los individuos las libertades necesarias con el fin de darse a sí mismos los ideales idiosincrásicos sin coacción alguna [...] De igual forma, se puede caracterizar al comunitarismo como una concepción que repudia la noción liberal de las relaciones entre el individuo y la comunidad en la que se inserta, y defiende una tesis que considera errada la prioridad de la libertad y los derechos individuales que supone el liberalismo” (p. 13). El liberalismo es la teoría moral y política de la modernidad, el proyecto de construir un marco conceptual, moral y político para una sociedad que se reconoce como individualista. El comunitarismo puede ser presentado como un heredero privilegiado de la crítica a la modernidad nacida de la Ilustración, postulando que este proyecto ha fracasado o, al menos, requiere profundas rectificaciones para hacer frente a las patologías del mundo moderno (pp. 15 y 47).

En la lectura que el propio autor hace de su libro (pp. 10-11), una vez delimitado (al menos provisionalmente), el objeto de la crítica, mediante la presentación sistemática de las tesis centrales del liberalismo ortodoxo (capítulo I) se analiza el contenido y alcance de la ofensiva comunitarista, exponiendo sus argumentos más relevantes, en una especie de contracara de las consideraciones avanzadas en la primera parte (capítulo II). Luego, se desarrolla una defensa a favor de la teoría de la justicia rawlsiana, como una forma de liberalismo capaz de hacer frente a varios de los desafíos planteados por el comunitarismo. A juicio del autor, el liberalismo saldrá fortalecido si hace dos concesiones al comunitarismo: (i) la perspectiva liberal se encuentra vinculada a circunstancias históricas concretas; y (ii) la perspectiva liberal se sustenta en una concepción previa del bien que compromete la neutralidad y la estabilidad de la teoría (capítulo III). A continuación, se presenta el modo en que el propio Rawls reaccionó ante la crítica comunitarista mediante la reformulación de la justicia como equidad por medio de una concepción política que denominó “Liberalismo político” (capítulo IV). El paso siguiente es someter a crítica el liberalismo político bajo los propios presupuestos que Rawls diseñó para una concepción política, respondiendo a la pregunta de si es político el liberalismo político (capítulo V). Finalmente, se exponen algunas conclusiones que esbozan

cómo el liberalismo se encuentra en buen pie, incluso si abandona algunos aspectos de sus tesis más ortodoxas para hacer frente al embate comunitarista (capítulos VI y VII).

El resultado obtenido es lo que el autor denomina liberalismo “corregido” que se caracteriza porque, sin abandonar las tesis normativas sustantivas del liberalismo, deja de lado sus tesis metaéticas al conceder al comunitarismo que no es epistemológicamente neutral y que encuentra sus raíces en el específico escenario histórico y cultural de la modernidad por lo que tiene alcance universal en el sentido de una teoría normativa para todas las sociedades. Esta aproximación supone defender que no hay una conexión necesaria entre estos dos tipos de tesis que, dentro de la tradición liberal, han sido inseparables (pp. 209-210). Mientras las tesis normativas sustantivas serían propiedades necesarias del liberalismo corregido, las tesis metaéticas serían propiedades meramente contingentes.

Esta maniobra permite al autor compartir con otros autores la conclusión de que las tesis metaéticas del comunitarismo son compatibles con las tesis normativas del liberalismo, en la medida en que existe un comunitarismo débil que se caracteriza porque sólo se dirige en contra de las tesis metaéticas del liberalismo y no además en contra de sus tesis normativas, como lo hace el comunitarismo fuerte. El tipo de comunitarismo se define así por la extensión de su oposición al liberalismo. A juicio de Luis Villavicencio, también sería posible distinguir entre un liberalismo fuerte y un liberalismo débil que, en cambio, no se definen por el alcance de su oposición al comunitarismo. El primero sería el que postula tanto las tesis metaéticas como las tesis sustantivas del liberalismo, mientras el segundo sólo mantendría intactas estas últimas y corresponde precisamente al liberalismo corregido que el autor propone (pp. 209-216).

En este giro, el liberalismo débil y el comunitarismo débil admiten ser interpretados como formando parte una díada de términos complementarios, a partir de la cual puede desarrollarse, una tríada si, por composición, se obtiene lo que podría denominarse “comunitarismo liberal” o, como preferiría el autor, “liberalismo comunitario”.

Queda por ver si el libro, en cuanto es una apasionada defensa del liberalismo, logrará convencer del liberalismo —en especial de la

importancia de distribuir igualitariamente la autonomía— a los comunitaristas, además de gustar mucho a los liberales, ya suficientemente convencidos.

*María Beatriz Arriagada*  
*Universidad Diego Portales*

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- BOBBIO, Norberto: *Sociedad y Estado en la filosofía moderna*. Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1986 (Trad. José Florencio Fernández).
- *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política*. Taurus, Madrid, 1996 (Trad. Alessandra Picone).